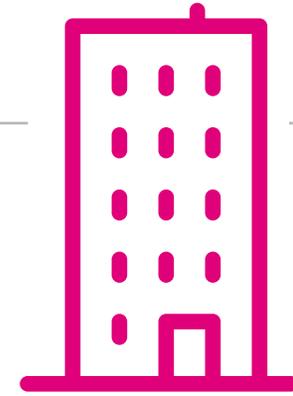


TRES PASOS
PARA LA RECONSTRUCCIÓN
DE EDIFICIOS DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR
AFECTADOS EL PASADO SISMO
DEL 19 DE SEPTIEMBRE 2017



TRES PASOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN
DE EDIFICIOS DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR



19S

**Certificado de Derechos
de Reconstrucción**

**Certificado Único de Uso de Suelo en
su Modalidad de Reconstrucción de
Vivienda**

**Autorización de
uso y ocupación**

**Dictamen
de Demolición**

**Asesoría y aprobación
del proyecto de
reconstrucción**

**Manifestación de
Reconstrucción**

**Ejecución
de obra**

**Terminación
de Obra**



APOYO TÉCNICO Y FINANCIERO

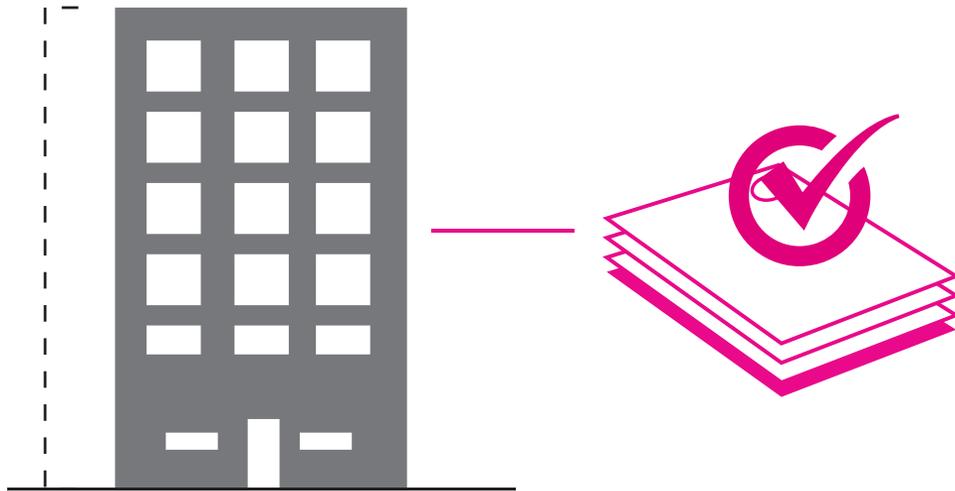
TRES PASOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR

1)

CEDRA

Certificado de Derechos
de Reconstrucción para Afectados

Vivienda



*Se reconocen las características
originales de los edificios
de vivienda colapsados-demolidos.*

2)

CURVI

Certificado Único de Zonificación Uso de Suelo en su Modalidad de Reconstrucción de Vivienda

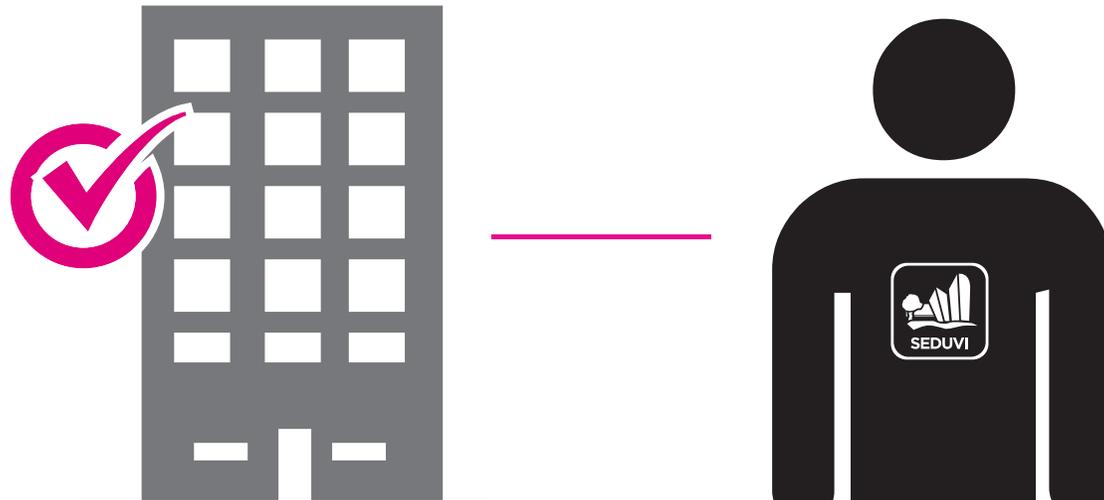


Se asesoran, revisan y aprueban proyectos de reconstrucción con viviendas adicionales que permitan financiar las viviendas originales

**Opcional*

3)

Manifestación de Reconstrucción de Vivienda



Se ofrece acompañamiento y asesoría permanente desde el inicio de las obras, hasta obtener la autorización de uso y ocupación del inmueble.

A solid pink vertical bar occupies the left side of the page, extending from the top to the bottom.

BENEFICIOS FISCALES
PARA EL PAGO DE
DERECHOS Y
APROVECHAMIENTOS

A)

NO REQUERIRÁN DE TRÁMITES Y DOCUMENTOS

Los proyectos de reconstrucción de vivienda
NO REQUIEREN los siguientes documentos

1. Constancia de Alineamiento y Número Oficial.
2. Dictamen de Factibilidad de Servicios Hidráulicos.
3. Dictamen favorable de impacto urbano.
4. Comprobante de pago de los derechos y aprovechamientos previsto en los artículos 181, 182, 185, 233, 234, 235, 300, 301 y 302 del Código Fiscal de la Ciudad de México-.
5. Declaratoria de cumplimiento ambiental, dictamen de daño ambiental o resolución administrativa en materia ambiental correspondiente expedida por la Secretaría del Medio Ambiente.
6. Constancia de no adeudos a que se refiere el **Artículo 20** del Código Fiscal de la Ciudad de México.

B)

BENEFICIOS FISCALES PARA EL PAGO DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS

Los proyectos de reconstrucción de vivienda **NO REALIZARÁN** los siguientes pagos:

1. **Artículo 181**, referente a la instalación, reconstrucción, reducción o cambio de lugar de tomas para suministrar agua potable o agua residual tratada y su conexión a las redes de distribución del servicio público, así como por la instalación de derivaciones o ramales o de albañales para su conexión a las redes de desalojo.
2. **Artículo 182**, referente al pago por la autorización para usar las redes de agua y drenaje o modificar las condiciones de uso, así como por el estudio y trámite, que implica esa autorización.
3. **Artículo 185**, referente al pago por el registro, análisis y estudio de manifestación de construcción tipos "A", "B" y "C".
4. **Artículo 233**, referente a los servicios de alineamiento de inmuebles sobre la vía pública.
5. **Artículo 234**, referente a los servicios de señalamiento de número oficial de inmuebles.

6. **Artículo 235**, referentes a servicios de expedición de certificados, licencias, estudios y dictámenes relacionados con la construcción de viviendas.
7. **Artículo 300** del Código Fiscal, referente al pago por concepto de aprovechamientos con objeto de que la autoridad competente realice acciones para prevenir, mitigar o compensar las alteraciones o afectaciones al ambiente y los recursos naturales.
8. **Artículo 301** del Código Fiscal, referente al pago por concepto de aprovechamientos con objeto de que la autoridad competente realice acciones para prevenir, mitigar o compensar los efectos del impacto vial.
9. **Artículo 302** del Código Fiscal, referente al pago por concepto de aprovechamiento para la prestación de servicios relacionados con la infraestructura hidráulica.

A solid pink vertical bar runs along the left side of the page.

**FORMATO ÚNICO PARA
LA RECONSTRUCCIÓN
DE VIVIENDA**

ATENCIÓN INTEGRAL PARA
LA **RECONSTRUCCIÓN**
DE EDIFICIOS
DE VIVIENDA
MULTIFAMILIAR

En seguimiento a lo dispuesto por la **Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente**, se han instrumentado procedimientos simplificados y expeditos, con el trabajo articulado de las dependencias de la CDMX:

- **SEDUVI:** emisión de certificados para la reconstrucción; revisión y aprobación de proyectos de vivienda; acompañamiento permanente durante todo el proceso de proyecto y obra.
- **SEFIN:** Exención del pago de derechos y aprovechamientos relacionados con la reconstrucción.
- **Registro Público de la Propiedad y de Comercio:** apoyo para obtener la certificación de antecedentes registrales de los inmuebles afectados por el sismo.
- **SACMEX:** exención del trámite de factibilidad de servicios para el proceso de reconstrucción de vivienda.
- **SEDEMA:** exención del trámite de emisión de declaratoria de cumplimiento ambiental, dictamen de daño ambiental o resolución administrativa en materia ambiental.
- **Agencia de Resiliencia:** asesoría en materia de proyectos de vivienda bajo los principios de resiliencia.
- **Delegaciones Políticas:** registro de la Manifestación de Reconstrucción con base en el procedimiento simplificado.
- **Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México:** aprobación de los proyectos de reconstrucción sujetos al 35% de potencial constructivo adicional.
- **Unidades de Protección Civil en las Delegaciones:** asesoría y autorización de los Programas Internos que requieran las obras de construcción, remodelación o demolición.





CapitalSocial Por Ti